



DECRETO N° 0240

NEUQUÉN, 20 FEB 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 10405 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ALBERTO ALEJANDRO QUIROGA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Faltas Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 21º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso, el nombrado informa que en fecha 27 de noviembre de 2007 fue erróneamente notificado del Acta Contravencional N° 001221, Serie A, de fecha 28 de junio de 2006, en la cual figura un horario que no corresponde y los datos del vehículo son erróneos;

Que al presentarse ante la Secretaría N° 2 de dicho Juzgado, se le comunica que se han rectificado los errores, siendo salvados en lo referente al horario, marca y dominio del rodado, los cuales reconoce y se da por notificado de la cédula, informándosele que tiene 72 horas para presentar su defensa;

Que niega y rechaza dicha imputación, ya que poseía seguro al momento del control y el recibo de pago a nombre de REMISPORT, empresa en la cual trabaja, fue debidamente entregado al inspector;

Que como prueba de ello, solicita se remita oficio a la Compañía de Seguros Bernardino Rivadavia S.A.;

Que el señor Juez de Faltas subrogante resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 151/08-, manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmovir los fundamentos del fallo ya que no son probados, por lo que resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría dictamina rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

Dr. CE... 20 FEB 2009

dentamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ALBERTO ALEJANDRO QUIROGA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 151/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 10405 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

ARCHÍVESE.-

SDS.-



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
CALLE SARDIÑA 1000
5500 NEUQUÉN, ARGENTINA
TEL: 0229 4422000

FDO) FARIZANO
YANES.-

Publicación Oficial
Municipal N° 1708
Fecha: 06 / 03 / 08